CONTRATO DE SUMINISTRO Nro. 08 SUSCRITO ENTRE LA INSTITUCION EDUCATIVA INSTITUTO TEBAIDA DE LA TEBAIDA – QUINDIO - NIT 800128622-4 Y NORMA PIEDAD MEJIA BOTERO / FERRE TODO LOS PAISAS

CONTRATANTE:	INSTITUCIÓN EDUCATIVA INSTITUTO TEBAIDA
IDENTIFICACION:	NIT: 800128622-4
ORDENADOR DEL GASTO:	JOHN ALEXANDER GIRALDO CASTRO
CEDULA:	18.495.695 - Armenia, (Quindío)
DIRECCION:	CALLE 15 CARRERA 6 ESQUINA
CONTRATISTA:	NORMA PIEDAD MEJIA BOTERO
IDENTIFICACION:	C.C. 41.871.152 – La Tebaida (Quindío)
REPRESENTANTE LEGAL:	FERRE TODO LOS PAISAS
VALOR TOTAL:	DIECISIETE MILLONES DE PESOS MDA/CTE. ($17.000.000)

Entre los suscritos a saber: JOHN ALEXANDER GIRALDO CASTRO, identificado con la cedula de ciudadanía No. 1.495.695 expedida en Armenia, Quindío, en su calidad de Rector – ordenador del gasto, nombrado mediante Resolución N° 927 de 07 de septiembre de 2012, en uso de sus facultades y actuando en nombre y representación de la Institución Educativa Instituto Tebaida de La Tebaida con Nit N° 800128622-4, debidamente facultado y autorizado por el Consejo Directivo de la Institución Educativa para celebrar contratos y quien para los efectos del presente contrato se denominará EL CONTRATANTE, de una parte y por la otra Norma Piedad Mejía Botero, mayor de edad, identificado con la cedula de ciudadanía No.41.871.152 expedida en La Tebaida, (Quindío), obrando en calidad de Representante Legal de la Empresa Ferre Todo Los Paisas y quien en adelante se denominará el CONTRATISTA, hemos convenido celebrar el presente contrato contenido en las cláusulas que a continuación se señalan, previas las siguientes consideraciones: **1)** Que en la planta de La Institución Educativa no existe personal para realizar la labor que se contrata. **2)** Que, por necesidad, se requiere contratar para la eficiente prestación del Servicio Público. **3)** Que el contratante realizó los respectivos documentos y estudios previos para la celebración del contrato. **4)** Que la oferta del proponente

resultó seleccionada de la invitación pública realizada por la entidad, dado que cumplió con todas las condiciones y requisitos exigidos en el proceso **5)**. Que, en el servicio a contratar, se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones **6)** Que por disposición de la Ley 715 de 2001, el Fondo de Servicios Educativos constituye un mecanismo para la administración y manejo de recursos en los establecimientos educativos estatales, con el objeto de proveer bienes, servicios, realizar acciones, inversiones y, en general llevar a cabo operaciones de tal modo que pueda atenderse el buen funcionamiento y calidad de la Institución Educativa. **7)** Que de conformidad con el artículo 13 de la Ley 715 de 2001, en armonía con el Decreto 4791 de diciembre de 2008, los Rectores o directores de las Instituciones Educativas, están facultados para celebrar los contratos, con cargo a los recursos de los fondos de servicios educativos, previa disponibilidad presupuestal. **8)** Que, por lo anterior, las partes celebrarán el presente contrato que se regirá por las siguientes cláusulas; **CLAUSULA PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO:** El presente contrato tiene como objeto adquirir materiales hidráulicos, sanitarios, eléctricos de ferretería y de construcción para la reparación y adecuación de planta física de La Institución Educativa Instituto Tebaida de la Tebaida Quindío. **CLAUSULA SEGUNDA. OBLIGACIONES CONTRATUALES: GENERALES: 1)** Cumplir con el objeto del contrato con plena autonomía técnica, administrativa y financiera, actuando bajo su propia responsabilidad, sin que exista vínculo laboral o subordinación alguna con la Institución Educativa Instituto Tebaida **2)** Obrar con lealtad, responsabilidad, eficiencia y buena fe durante la ejecución contractual, evitando o situaciones que afecten el normal desarrollo del contrato. **3)** Cumplir con las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y aportes parafiscales, cuando haya lugar, manteniendo los pagos al día durante la ejecución del contrato, de conformidad con la normatividad vigente. **4)** Entregar los elementos requeridos tales como:

MEDIDA	DESCRIPCIÓN	PRECIO UNITARIO
Unidad	Acople para lavamanos	$ 6.000,00
Kilo	Alambre dulce	$ 10.000,00
Unidad	Amarras para teja	$ 300,00
Metro Cubico	Arena media gris	$ 140.000,00
Unidad	Bomba para sanitario completa	$ 31.000,00
Unidad	lampara LED para aula de clase incrustar 18w	$ 13.000,00
Metro	cable No 12 electrico centelsa	$ 3.500

Metro	Cable duplax 2x16	$	4.000
Metro	Cable dúplex 2x14	$	5.500
Metro	Cable dúplex 2x12 metro	$	8.200,00
Unidad	Espátula Metálica 3"	$	7.500,00
Unidad	Espátula Plástica	$	2.000,00
Unidad	Brocha # 2	$	7.500,00
Unidad	Brocha # 3	$	13.200,00
Unidad	Brocha de 1 1/2"	$	5.000,00
Unidad	Brocha Nro. 4	$	18.700,00
Unidad	Candado # 30	$	14.000,00
Unidad	Candado # 40	$	29.000,00
Unidad	Candado # 50	$	45.000,00
Unidad	Candado # 60	$	65.000,00
Paquete	Bombillo led 40w	$	17.500,00
Bulto	Cemento Gris	$	39.500,00
Bulto	Cemento Blanco	$	85.500,00
Rollo	Cinta aislante 3m	$	10.200,00
Rollo	Cinta de enmascarar mediana	$	8.000,00
Unidad	Chapa de bola para puerta alcoba	$	38.000,00
Unidad	Chapa para puerta metálica	$	62.000,00
Unidad	Chazo y Tornillo ¼	$	250,00
Rollo	Cinta aislante scoth	$	31.0000
Unidad	Codo presión de 1/2"	$	800,00
Unidad	Desagüe sifón y lavamanos flexible	$	25.000,00
Unidad	Empaque para llave	$	1.000,00
Bolsa	Estuco plástico X 500 grs	$	3.500,00
Bulto	Estuco en polvo yeso impadoc por 25 kl	$	51.000,00
Unidad	Extensión Multitoma	$	25.000,00
Unidad	Grifería lavamanos	$	19.900,00
Unidad	Grifería Sanitaria completa fluimaster	$	65.000,00
Galón	Imprimante	$	67.500,00
Unidad	Interruptor Sencillo	$	8.500,00
Unidad	Interruptor Doble	$	9.300,00
Unidad	Lavaplatos en acero inoxidable completo	$	290.000,00
Pliego	Lija de 150	$	2.500,00
Pliego	Lija Roja	$	3.500,00
Unidad	Llave para lavamanos sencilla	$	25.000,00

INSTITUCIÓN EDUCATIVA INSTITUTO TEBAIDA FORMACIÓN INTEGRAL FORMAMOS CON AMOR PARA LA VIDA

Unidad	Llave para lavaplatos	$	60.000,00
Unidad	Llave terminal	$	31.000,00
Unidad	Llave de paso	$	31.000,00
Kilo	Mineral Rojo Bayer	$	16.500,00
Unidad	Manija sanitario marca Grival	$	12.000,00
Galón	Pintura en esmalte	$	99.000,00
Cuarto	Pintura en esmalte	$	29.000,00
Galón	Pintura epoxica	$	240.000,00
Galón	Pintura Gris Basalto	$	89.500,00
Galón	Pintura para Trafico amarilla	$	139.000,00
Unidad	Pistola de calafateo silicona y poliuretano	$	45.000,00
Unidad	Plafón policarbonato	$	5.500,00
Metro	Plástico por 4 metros	$	7.500,00
Libra	Puntilla De Acero	$	11.600,00
Libra	Puntilla clavos	$	5.500,00
Unidad	Rodillo Grande de felpa	$	9.900,00
Unidad	Rodillo 2 pulgadas	$	6.000,00
Tubo	Silicona	$	15.800,00
Unidad	Sifón cromado para lavamanos	$	28.500,00
Tubo	Sika Flex construcción	$	65.200,00
Unidad	Toma tipo levinton americano	$	13.000,00
Galón	Supermastic	$	24.500,00
Unidad	Tapón presión de 1/2"	$	1.000,00
Unidad	T presión de 1/2"	$	1.200,00
Unidad	Teflón x 20 mtrs.	$	4.800,00
Unidad	Teja Eternit #10	$	75.000,00
Galón	Thinner	$	28.000,00
Botella	Thinner	$	6.500,00
Unidad	Toma con polo a tierra aereo	$	9.900,00
Unidad	Toma Doble	$	9.900,00
Metro	Tubo presión de 1/2"	$	18.500,00
Unidad	Soporte tv	$	45.800,00
Unidad	Canal Amazónica	$	99.000,00
unidad	Unión bajante canal amazónica	$	33.500,00
Unidad	Unión de 1/2	$	1.000,00
Cuñete	Vinilo Tipo I	$	420.000,00
Galón	Vinilo Tipo I	$	92.500,00

INSTITUCIÓN EDUCATIVA INSTITUTO TEBAIDA FORMACIÓN INTEGRAL FORMAMOS CON AMOR PARA LA VIDA

Cuñete	Vinilo Tipo II	$ 275.000,00
Galón	Vinilo Tipo II	$ 65.500,00
Unidad	Tornillo de ensamble	$150
Unidad	Eles de refuerzo	$1.000
Galon	Barniz brillante	$75.000
Unidad	Lámpara led 12 w	$11.500
Unidad	Reflector led 100w	$60.500
uniudad	Lámpara led 24w incrustar	$23.500
Unidad	Sifón flexible grival	$27.500
Unidad	Rollo corta gotera x 30 centimetros 2mm	$142.500
Unidad	Lima triangular	$7.500
Unidad	Cepillo alambre	$7.500
Unidad	Nylon guadaña metro	$1.000
Unidad	Clavija aéreo p/tierra	$9.000
Unidad	Disco corte meta	$5.000
Unidad	Disco corte muro	$15.000
Unidad	Teja de eternit No 6	$55.000
Unidad	Manguera swan metro	$2.800
Bigalon	Vinilo Tipo II	$ 160.500,00

5) Informar oportunamente a la Institución Educativa Instituto Tebaida sobre cualquier irregularidad, novedad o situación que pueda afectar la correcta ejecución del contrato. **6)** Guardar la debida reserva y confidencialidad sobre la información y documentos que conozca con ocasión de la ejecución contractual y que no tengan carácter público. **7)** Informar inmediatamente a la Institución Educativa y a las autoridades competentes sobre cualquier amenaza, presión o hecho irregular realizado por terceros que pueda afectar la ejecución del contrato.**8)** Cumplir con las obligaciones tributarias, fiscales y demás cargas legales derivadas de la ejecución del contrato. **9)** Las demás obligaciones inherentes a la naturaleza del contrato y las derivadas de la propuesta presentada por el contratista. **ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA: 1)** Cumplir con las especificaciones técnicas, cantidades y condiciones establecidas en los estudios previos, la invitación pública, la propuesta presentada y el contrato suscrito. **2)** Suscribir oportunamente el acta de inicio y demás documentos requeridos para la legalización y ejecución del contrato. **3)** Suministrar materiales hidráulicos, sanitarios, eléctricos, de ferretería y de construcción nuevos, de

buena calidad y en óptimas condiciones de funcionamiento.**4)** Entregar los elementos contratados dentro del plazo establecido y en el lugar indicado por la Institución Educativa Instituto Tebaida, en el municipio de La Tebaida, Quindío. **5)** Asumir los gastos de transporte, cargue, descargue y entrega de los materiales objeto del contrato. **6)** Atender oportunamente las instrucciones, recomendaciones y requerimientos impartidos por el supervisor del contrato.**7)** Reemplazar, sin costo adicional para la Institución, los elementos defectuosos, deteriorados o que no cumplan con las especificaciones requeridas.**8)** Dar trámite oportuno a los asuntos y requerimientos relacionados con la ejecución contractual.**9)** Presentar la factura o cuenta de cobro con el lleno de los requisitos legales exigidos para el trámite de pago. **DE LA INSTITUCION EDUCATIVA. 1)** Ejercer la vigilancia y control de la ejecución del contrato por intermedio del supervisor designado, realizando las recomendaciones necesarias para su correcta ejecución.**2)** Exigir y verificar el cumplimiento de las obligaciones del contratista frente al Sistema de Seguridad Social Integral y aportes parafiscales, cuando haya lugar.**3)** Recibir los elementos suministrados, verificando que cumplan con las especificaciones técnicas y condiciones establecidas en el contrato.**4)** Efectuar el pago en la forma y términos establecidos en el contrato, previa presentación de la factura o cuenta de cobro y del cumplimiento de los requisitos exigidos **5)** Las demás obligaciones que correspondan de acuerdo con el Manual de Contratación de la Institución Educativa y la normatividad vigente. **CLÁUSULA TERCERA. DERECHOS y DEBERES DE LAS PARTES:** Serán las establecidas en los artículos 4° y 5°, respetivamente, de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA CUARTA: SUPERVISION TÉCNICA**. La supervisión del desarrollo del objeto del contrato será ejercida por la Señor **Duberney Castaño Beltran**, Auxiliar De Servicios Generales de la Institución Educativa, que vigilará la Ejecución del servicio profesional encomendado, y podrá formular observaciones del caso con el fin de ser analizadas conjuntamente con el CONTRATISTA y efectuar las modificaciones o correcciones a que hubiere lugar. Para este efecto, el CONTRATISTA suministrará los bienes mencionados en la respetiva propuesta económica. **CLÁUSULA QUINTA: VALOR y FORMA DEL PAGO**. El valor total del presente contrato es de DIECISIETE MILLONES DE PESOS MDA/CTE. ($17.000.00), se cancelarán tres pagos, previa presentación de las facturas correspondientes luego de registrado y prestado sus servicios a satisfacción, mediante certificación expedida por el supervisor, cumplimiento de

entrega, calidad y documentos exigidos. **CLAUSULA SEXTA: PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO**: el presente contrato tendrá plazo de ejecución de 190 días del 14 de mayo hasta el 19 de noviembre del 2026, contados a partir de la firma y legalización del mismo y suscripción del acta de inicio, pero podrá ser terminado, sin aviso previo, en cualquier momento por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones estipuladas. **CLAUSULA SEPTIMA: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL**: El presente contrato se cancelará con base al Rubro Presupuestal NO. **009** 2.3.2.02.01.004.4299991 del 2026, correspondiente al rubro de Artículos n.c.p. de ferretería y cerrajería, provenientes de los recursos de Gratuidad - (Transferencias Nacionales SGP Gratuidad). **CLAUSULA OCTAVA: NATURALEZA DEL CONTRATO**: Las partes convienen en que cada suministro constituye una venta y que en consecuencia el proveedor aceptara devolución de mercancías que no estén en buen estado en la ejecución del presente contrato. **CLAUSULA NOVENA: CAPACIDAD TÉCNICA y CONTRACTUAL**. El contratista declara que tiene la capacidad legal para contratar con la Institución Educativa, de conformidad con la Ley 80 de 1993, artículo 6°. **CLAUSULA DECIMA: INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN y TERMINACIÓN UNILATERAL**. Le son aplicables a este contrato los principios de Interpretación, Modificación y Terminación Unilateral consagrados en los artículos 15,16 y 17 de la Ley 80 de 1993. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA: INHANILIDADES INCOMPATIBILIDADES**. El contratista con la suscripción de este contrato, afirma bajo juramento que no se encuentra incurso en ninguna causal de inhabilidades e incompatibilidades de las señaladas en la Constitución Política en los artículos 8° y 9° y concordantes de la Ley 80 de 1993, y que, si llegaré a sobrevenir alguna, actuara conforme lo prevé el artículo 9° de la ley 80 de 1993. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: PRESTACIONES SOCIALES**: No genera prestaciones sociales el presente contrato, de conformidad con el artículo 32 numeral 3 de la ley 80 de 1993, igualmente no genera el pago de dominicales, festivos y horas extras y de ningún tipo de emolumentos distintos al valor acordado en la cláusula cuarta del mismo. **CLAUSULA DECIMA TERCERA: CESION y SUBCONTRATACION.** El contratista no podrá ceder, ni subcontratar sin previa autorización escrita del contratante. **CLAUSULA DECIMA CUARTA: MULTAS**: En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones contractuales a cargo del contratista, este autoriza expresamente, mediante el presente documento a él contratante para imponer multas sucesivas diarias del l

por mil del valor total del contrato, por cada día de mora, deficiencias o incumplimiento de las obligaciones que adquiere con este contrato. **CLAUSULA DECIMA QUINTA: PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS PARA LA EJECUCION**. El presente contrato se entiende perfeccionado desde la fecha de su suscripción y requiere para su legalización la existencia de la disponibilidad presupuestal correspondiente, el registro presupuestal y la presentación de antecedentes disciplinarios, antecedentes fiscales, Rut, afiliación a seguridad social, como empleado independiente, en caso contrario se entenderá que desiste del contrato. PARAGRAFO 1: El CONTRATISTA autoriza al contratante a que en sus pagos se sean descontadas las estampillas y las retenciones a que hubiere lugar y de acuerdo a la normatividad nacional, departamental y municipal. **CLAUSULA. DECIMO SEXTA: SOLUCION DE CONTROVERSIAS**. Los conflictos que sucedan durante la ejecución del objeto contractual se solucionaran preferiblemente mediante los mecanismos de conciliación y transacción. **CLAUSULA DECIMA SEPTIMA: PENAL PECUNARIA:** Si se llegare a suceder el evento de incumplimiento total de las obligaciones a cargo del contratante, o del contratista deberá pagar a título de clausula penal pecuniario, la parte que incumplió al valor correspondiente al 5% del valor total del contrato las que podrían cobrar previo requerimiento, con base en el presente documento, el cual prestara merito ejecutivo. **CLAUSULA DECIMA OCTAVA: CLAUSULA ARBITRAMIENTO**. Las partes convienen que el evento en que surja alguna diferencia entre las misma con razón o con ocasión del presente contrato será resuelto por el tribunal de arbitramiento. Los arbitramientos que ocurrieren se regirán por el Decreto 2279 de 1991 en la ley 23 de 1991 y en las demás normas que modifiquen o adicionen la materia. **CLAUSULA DECIMA NOVENA: DOMICILIO CONTRACTUAL.** Para todos Los efectos legales contractuales, para cualquier demanda que origina este contrato, el domicilio será en el municipio de la Tebaida. **CLAUSULA VIGECIMA: REGIMEN LEGAL APLICABLE**. Al presente Contrato le son aplicables las normas generales del Estatuto de la Contratación Administrativa: Ley 80 de 1993, decretos reglamentarios y las normas de derecho privado. **CLAUSULA VIGECIMA PRIMERA: DECLARACIONES DEL CONTRATISTA**. El contratista declara que conoce y acepta los documentos de la invitación, que tuvo oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los documentos de la invitación, que se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente contrato, que no se

encuentra incurso en ninguna causal de inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de interés, que se encuentra a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral, que el valor del contrato incluye todos los gastos, costos derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionados con el cumplimiento del objeto del presente contrato, que los recursos que componen su patrimonio no provienen del lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico , captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de este contrato, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas. **CLAUSULA VIGECIMA SEGUNDA: DOCUMENTOS:** Hacen parte integral de este contrato los siguientes documentos: Estudio previo, invitación, ofertas, certificado de disponibilidad presupuestal, registro presupuestal, acta de adjudicación, oficio de comunicación aceptación de la propuesta y los documentos que habilitan al contratista para la celebración del contrato. **CLAUSULA VIGECIMA TERCERA: LIQUIDACION DEL CONTRATO**. El presente contrato se liquidará de común acuerdo entre las partes, representadas por el contratista y el supervisor del contrato, al cumplimiento de su objeto, o más tardar dentro de los tres (3) meses siguientes, contados a partir de la fecha de extinción de la vigencia del presente contrato o de la expedición del acto administrativo que ordene su terminación. También en esta etapa las partes acordaran los ajustes y revisiones a que haya lugar. En el acta de liquidación constaran los acuerdos para poder declarase a paz y salvo.

Para Constancia se firma en la Tebaida, Quindío, a los catorce (14) días del mes de mayo del año 2026.

JOHN ALEXANDER GIRALDO CASTRO.
C.C. 18.495.695 de Armenia – Quindío
Rector – Ordenador del Gasto
Nit. 800128622-4
La Tebaida Quindío
CONTRATANTE

NORMA PIEDAD MEJIA BOTERO
C.c. 41.871.152 de La Tebaida (Quindío)
Representante Legal del
Ferre Todo Los Paisas
CONTRATISTA